



DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2023

Crnl. G. Albarracín L., 30 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatoria; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Ley de Demarcación Territorial del Departamento de Tacna - Ley N° 27415, de fecha 02 de febrero del año 2001 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de febrero del año 2001, se aprobó la creación política del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ante el clamor y singular carácter patriótico de su población, en efecto este 02 de febrero se cumple el vigesimosegundo aniversario de Creación Política del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que, resulta justo y necesario rendir el homenaje que corresponde.

Que, es política de la administración municipal resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar conciencia cívica, así como es política municipal fomentar en los vecinos una participación activa en los asuntos cívicos a través de la celebración simbólica tradicional como es el embanderamiento de todos los bienes inmuebles de la jurisdicción.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatoria.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, en todas las viviendas, tiendas comerciales, instituciones públicas y privadas a partir de las 07:00 horas del día 01 de febrero hasta las 18:00 horas del día 02 de febrero del año 2023, con motivo de conmemorarse el XXII Aniversario de Creación Política del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todas las Banderas a izar, deberán estar en buen estado de conservación, en muestra de respeto al símbolo patrio y **RECOMENDAR** que, a partir de la vigencia del presente, todos los predios del distrito estén debidamente limpios y adecuados para el mejor ornato del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a través de la Unidad de Fiscalización Tributaria.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación y difusión conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ALCALDE
Niel Briham Zavala Meza
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GAT
SGII
SGTIC
Archivo

